

Al contestar refiérase
al oficio No. **23726**

16 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2293

Señora
Roxana Villegas Castro
Secretaria del Concejo Municipal
r.villegas@munidegolfito.go.cr

Señor
Freiner Lara Blanco
Alcalde Municipal
f.lara@munidegolfito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Golfito

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡5.326,15 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 18 de la Ley n.º 7428, y artículo 106 del Código Municipal; así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º AM-MG-O-0342-2025 de 29 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 45 celebrada el 17 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2293

2

16 de diciembre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2293

3

16 de diciembre, 2025

gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.377,82 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, así como Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales y Transferencias corrientes del sector privado, con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios 70104 280 2310 706200000 4630 por un monto de ₡24,81 millones; 70104 280 2310 706200000 4750, por un monto de ₡0,56 millones; y 70104 280 2310 704510100 2700, por la suma de ₡2.092,10 millones; de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10836.

c) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” de Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur) por la suma de ₡828,23 millones, con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria.

d) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico por ₡2,63 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según el oficio n.º MG-PM-065-2025 de 05 de diciembre de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2293

4

16 de diciembre, 2025

normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de ingreso por la Transferencia de capital del Gobierno Central (Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829), por un monto de ₡2,13 millones y su correspondiente aplicación en gastos. Lo anterior por cuanto, el monto incorporado en Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836, es menor al monto propuesto por la Municipalidad. (Principio de universalidad e integridad, artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley n.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por los motivos detallados a continuación:

a) El contenido presupuestario previsto en el Programa II, en la subpartida 2.02.03 Alimentos y bebidas en Protección del medio ambiente por ₡4,00 millones, por cuanto no se remitió el fundamento legal que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia⁷.

b) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones para 13 plazas por servicios especiales⁸, por cuanto las justificaciones aportadas no permiten acreditar que estas plazas cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 46 inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos de los incisos a) y b) deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Con respecto a las cuentas del clasificador económico, la municipalidad deberá reclasificar las cuentas de las cuales se evidenciaron errores de digitación en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y diferencias con la

⁷ Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

⁸ Corresponden a: 1 plaza de Encargado de Infraestructura Vial y Obra Pública y 12 Peones de Obras Públicas y Vías.

DFOE-LOC-2293

5

16 de diciembre, 2025

clasificación realizada en el Detalle de Origen y Aplicación de Recursos, de conformidad con lo indicado por la Administración mediante el oficio n.º MG-PM-064-2025 de 05 de diciembre del año en curso.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Golfito por ₡5.326,15 millones⁹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/emg

ce: Sr. Andrés Solano Miranda, Encargado de Presupuesto, presupuesto@munidegolfito.go.cr
Expediente CGR-APRI-2025007607
NI: 21832, 24424, 27710, 27957 (2025)
G: 2025004389-1

⁹ Monto exacto ₡5.326.145.488,00.